CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA 163
Fecha: 22 de julio de 2013

Asistentes
Don José Aylwin Oyarzún
Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg
Doña Carolina Carrera Ferrer
Doña Consuelo Contreras Largo
Don Sebastian Donoso Rodríguez
Don Mario Fernández Baeza (participa por teleconferencia, artículo 12 del Estatuto)
Don Carlos Frontaura Rivera
Doña Lorena Fries Monleón
Don Roberto Garretón Merino
Don Claudio González Urbina
Don Manuel Nuñez Poblete

TABLA

1. Aprobación Acta 162. 2. Reunión Presidente de la República. 3. Informe sobre los beneficios carcelarios concedidos a condenados por los secuestros seguidos de homicidios de José Manuel Parada Maluenda, Manuel Guerrero Ceballos y Santiago Nattino Allende.

1. Aprobación Acta 162.

Se aprueba el acta 162 por los miembros del Consejo, salvo el consejero Carlos Frontaura, quien no participó en la reunión que dio origen al acta 162.

2. Reunión Presidente de la República

La directora solicita una ronda de opiniones de la reunión sostenida con el Sr. Presidente de la República.

Parte señalando que fue muy productiva en cuanto que se trataron varios temas de interés y preocupación para el INDH. Agradece el tono cordial de la misma e informa que está preparando un memorándum para enviar al Sr. Presidente de la República, con copia a la Sra. Ministra de Justicia doña Patricia Pérez sobre los

puntos que fueron tratados en la reunión, respecto de los cuales el INDH tiene ya una posición expresada en minutas e informes anuales.

Señala como puntos a tratar en dicho memorándum:

- Justicia militar y las modificaciones pendientes para dar un cumplimiento efectivo a la sentencia Palamara de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Registro especial de personas detenidas desaparecidas en el SERVEL.
- Personas privadas de libertad y que no pueden votar por ausencias de implementaciones a nivel administrativo.
- Acuerdo sede de ACNUDH.

El consejero Mario Fernández manifiesta su opinión respecto al voto de las personas privadas de libertad y hace extensivo su parecer al caso de las personas chilenas que residen en el extranjero. Indica que se está en presencia de una anomalía de orden administrativo que no requiere reforma constitucional, solo capacidad administrativa para implementar el voto. Señala que agregar una pena restrictiva para el ejercicio de derechos políticos no corresponde con los derechos humanos. El derecho a participar en la vida comunitaria no puede vincularse con delitos, materia de derecho penal y no de derecho administrativo. Opina que el INDH puede hacer un aporte legislativo en ese ámbito y que contribuir para lograr que el día de las elecciones, las personas privadas de libertad cumplan con su deber cívico, que haya mesas a cargo de dichas personas, sería muestra de cultura cívica de este país.

La directora comparte la opinión del consejero Mario Fernández y recuerda que el tema fue tratado en el Informe Anual 2012. Indica que la cuestión requiere una discusión que tuvo acuerdo pleno al menos en el aspecto administrativo y lo que requiere mayor discusión es si la prohibición establecida a nivel constitucional debe o no ser modificada. Indica que a nivel administrativo. Los problemas que resalta el SERVEL se vinculan más con el tema de en qué lugar se ejercería el voto por parte de las personas privadas de libertad, ya que si existe una sola mesa receptora, se podría producir, al informarse sobre su resultado, un efecto comunicacional electoral indeseado, cuando un determinado candidato o candidata reciba masivamente los votos de estos ciudadanos o ciudadanas pero, esta consideración, si bien entendible, no debe inhibir las acciones del INDH porque es un tema de derechos humanos. La directora señala que desde el SERVEL está la idea de hacer una reforma legal y respecto de la cual el INDH deberá pronunciarse.

El consejero Carlos Frontaura indica su parecer respecto a la necesidad de distinguir entre las medidas administrativas para las personas privadas de libertad y una reforma legal que tiene una urgencia diferente. Considera que se debe abordar desde una perspectiva más amplia, teniendo claro que las penas anexas relativas al ejercicio de derechos políticos es una rémora del s. XIX, que no corresponde a la etapa actual del desarrollo humano.

El consejero Sebastián Donoso señala la conveniencia de que la implementación de una medida de este carácter sea consultada a las propias personas privadas de libertad.

La directora señala que lo más cercano a cierto nivel de organización de las personas privadas de libertad es "81 razones", creada a consecuencia de las muertes ocurridas en el incendio de la cárcel de San Miguel y que tomará contacto con ellos.

El consejero Miguel Luis Amunátegui señala que la implementación del voto de las personas privadas de libertad requiere un sufragio informado, con proclamaciones y visitas de los/as candidatos/as a los lugares de reclusión.

La directora opina que a partir de la discusión generada hay dos líneas de trabajo a seguir, por un lado profundizar en el trabajo con el SERVEL y Ministerio de Justicia, reforzándolo con el memorándum al Presidente de la República y por otro lado, fijar una reunión interna del Consejo para discutir los derechos políticos de las personas privadas libertad mas general en los términos de las preocupaciones planteadas por el consejero Fernandez.

El consejero Jose Aylwin valora positivamente la reunión, señala que en relación al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas entendió que el Presidente de la República tenía toda la disposición, supeditando dicha medida al proceso de consulta y respecto a ese punto consideró que la opinión del Presidente de la República era demasiado optimista respecto a la Mesa de Consenso, distinta a lo que se refleja en el informe intermedio elaborado por el INDH. Consulta si este documento ha sido puesto en conocimiento de la autoridad.

La directora recuerda que la opinión del INDH fue hecha en mitad del periodo siendo necesario que finalice el trabajo de la Mesa de Consenso y que en dicha oportunidad se elaborará el informe respectivo, que debe pasar por la aprobación del Consejo. Asimismo, recuerda que desde la Comisión de Pueblos Indígenas debe emanar una propuesta de trabajo que integre todo el trabajo hecho en el periodo 2010-2013. Comunica que el informe intermedio fue entregado a los Ministros de las carteras respectivas.

Para finalizar, la directora solicita los buenos oficios de los consejeros entrantes, particularmente de Carlos Frontaura y Sebastián Donoso, de tal manera que no haya rebaja del presupuesto base con el que lleva funcionando el INDH desde su instalación. Una merma de recursos influye de manera directa en la figura de los/as abogados/as colaboradores externos, que permiten que el INDH no solo tenga presencia en la capital sino que en otras regiones del país.

El consejero Mario Fernández señala la necesidad de señalar públicamente, de manera elegante, que por ser éste el último presupuesto de este gobierno, no sería adecuado que se rebajaran los montos al INDH. Es buen argumento indicar que el INDH está al máximo de sus capacidades con el actual presupuesto y que una restricción presupuestaria afectaría el mandato de promoción y protección. Indica que el énfasis debe ser hecho en DIPRES porque una vez que pasa al Parlamento, las posibilidades de modificarlo, son mínimas. Opina que una manera de hacer la observación es a través de los medios de prensa

3. Informe sobre los beneficios carcelarios concedidos a condenados por los secuestros seguidos de homicidios de José Manuel Parada Maluenda, Manuel Guerrero Ceballos y Santiago Nattino Allende.

La directora solicita una ronda de observaciones al documento para que pueda ser aprobado o rechazado.

El consejero Carlos Frontaura señala, previamente a realizar las observaciones, que el caso de los tres profesionales degollados por funcionarios del Estado son la expresión de un crimen atroz y deleznable. Hace suyas las declaraciones del consejero Roberto Garretón en sesión pasada y que las observaciones que va a realizar no pueden ser interpretadas como una forma de minimizar este horrible crimen sino que tienen como objetivo contribuir a que el documento y las conclusiones sean claras y precisas, que permitan que la posición del INDH no sea objeto de controversia.

Enumera las observaciones para que sean corregidas:

- Que no quede duda que la irreprochable conducta anterior previa a la concesión del beneficio, debe ser en los tres bimestres anteriores y no durante todo el tiempo del cumplimiento de la condena. La redacción en la página 3 es confusa.
- Dejar señalado de manera precisa que todos los casos de prensa son relativos al Sr. Fuentes Castro y no respecto del Sr. González Betancourt.
- En el documento se mencionan, citando medios de prensa, dos veces amenazas realizadas por parte del Sr. Fuentes Castro a otro de los presos. Habría que revisar si estamos efectivamente, frente a dos reprensiones diferentes dirigidas en contra de la misma persona, o, por el contrario, estamos en presencia de una sola que fue recogida por la prensa en distintos momentos.
- Debe dejarse constancia que el considerando que se cita de la Ilma. Corte de Apelaciones, que aparentemente es el único antecedente independiente que contiene el informe en que se da cuenta de un comportamiento anterior reprochable por parte del Sr. González Betancourt fue desechado en la sentencia de la Excma. Corte Suprema. No se trata de excluir el mencionado considerando, sino de establecer, también, que él fue eliminado por el fallo del máximo tribunal.

- Distinguir que los criterios internacionales que recoge el informe se refieren más concretamente a requisitos para atenuar o reducir la pena, sin perjuicio que lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 110 del Estatuto de Roma parece estar referido a la concesión de beneficios intrapenitenciarios.

A manera de conclusión, indica que lo relevante es poder señalar que respecto a la concesión de beneficios intrapenitenciarios lo importante es contar con un control jurisdiccional y un alto nivel de transparencia a la hora de otorgar los beneficios. Asimismo, no corresponde señalar que se requiere una intachable conducta anterior desde la fecha efectiva en que están privados de libertad sino que de acuerdo a los plazos que establece el Reglamento respectivo. Desde esta perspectiva, coincide con la propuesta enviada por el consejero Sr. Manuel Núñez, en cuanto que más que centrarse en la concesión de beneficios a favor de las personas, se hagan notar o se repruebe el procedimiento actualmente vigente por su falta de transparencia y alto grado de discrecionalidad.

El consejero Sebastián Donoso señala la necesidad de ser precavidos a la hora de citar fuentes periodísticas, pues finalmente es un antecedente más que se suma al caudal de consideraciones que permiten llegar a las conclusiones. En rigor, la fuente es el documento de Gendarmería al que hay que referirse más que utilizar a los medios de comunicación, los que como es natural tienen una opinión o postura respecto a los temas. Indica también que, en línea con lo conversado con el Presidente en la reunión del viernes, su conclusión del documento es que los autores de delitos gravísimos, como es el Caso Degollados, sí pueden acceder a medidas humanitarias, pues se trata de un derecho humano que va más allá de la gravedad del delito.

La directora señala que los medios de prensa son fuentes, en el modo que se ha señalado en los respectivos Informes Anuales, no son la única fuente ni el elemento central de atención pero deben ser considerados. Indica que en abstracto los beneficios corresponden a cualquier persona privada de libertad, que cumpla los requisitos. Pero señalar esta consideración general no significa promover la impunidad y tampoco no hacer referencia a los elementos de contexto en el caso de las personas condenadas por violaciones graves, sistemáticas y reiteradas durante la dictadura. Estos elementos de contexto le permiten afirmar que la situación de estos condenados es privilegiada ya que en general pueden acceder a la media prescripción, a la atenuante de la irreprochable conducta anterior aun cuando hayan torturado a diez personas. El resultado final es que el delito no tiene una pena comparable a su gravedad, sumado a que están en cárceles VIP lo que les permite la posibilidad de cumplir los requisitos para acceder a beneficios de mejor manera que los privados de libertad en cárceles comunes. Esta situación de hecho es desigual.

El consejero Roberto Garretón quiere hacer hincapié en que utilizar el vocablo humanitario por parte del Comandante en jefe del Ejército Sr. Fuente-Alba tiene un sentido claro de referirse a que obtengan su libertad y no a que se mejoren sus condiciones carcelarias, porque en ese punto no pueden tener más regalías.

La directora indica que se incorporarán todas las observaciones, incluidas las del consejero Manuel Nuñez que fueron enviadas por escrito y que enviará sólo las conclusiones para su aprobación en la próxima sesión de Consejo.

Resumen de acuerdos adoptados

- Se aprueba el acta 162.

Don Jose Aylwin Oyarzún	
Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	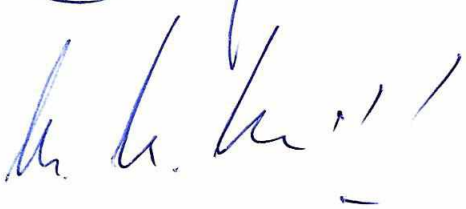
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	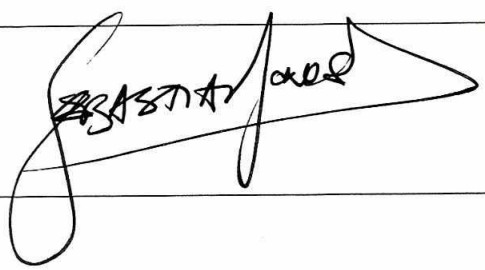

Don Mario Fernández Baeza	
Don Carlos Frontaura Rivera	
Doña Lorena Fríes Monleón	
Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Manuel Nuñez Poblete	

Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto